

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 2019

ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en armonía con la Ley Núm. 135 del 15 de junio de 1967, enmendada, tiene la responsabilidad de implantar un sistema de certificación de planos para proyectos de construcción, reconstrucción, alteración o ampliación de edificios o estructuras, así como para regular las certificaciones necesarias para la expedición de permisos de uso a la terminación de la construcción de los mismos.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico luego de celebrar las vistas públicas correspondientes adoptó el Reglamento de Planificación Núm. 12 que se conoce como "Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción".

POR CUANTO: Antes de entrar en vigor dicho Reglamento es necesario cumplir con los requisitos del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada, y de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

POR CUANTO: La vigencia dentro del plazo más breve posible de dicho Reglamento es de gran urgencia y los intereses públicos así lo requieren.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957 por la presente CERTIFICO que por requerirlo el interés público autorizo que el Reglamento de Planificación Núm. 12, conocido como "Reglamento para la Certificación de Proyectos de Construcción" comience a regir inmediatamente después que se cumpla con los requisitos del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 1974.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 26 de abril de 1974.

Ildefonso López
Subsecretario de Estado